



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), el nueve (9) de junio de 2017, paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00447 00
Demandante : Juan Sebastián Gutiérrez Guarín, representado
: legalmente por Romelia Guarín Dávila
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de control : Reparación Directa

Observa el Despacho que en auto de pruebas proferido en audiencia inicial de fecha 1 de agosto de 2016 (fls. 233- 236) se ordenó requerir al Comandante de Instrucción N° 18 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional, para que allegara al expediente copia auténtica del informe administrativo por los hechos ocurridos el día 14 de octubre de 2012 en el corregimiento de Puerto Jordán del Municipio de Tame y los demás informes y antecedentes relacionados con estos hechos.

Seguidamente, la Secretaría de este Juzgado, mediante oficio SJSAA N° 0863 del 1 de agosto de 2016 ofició a la entidad con el fin de que diera respuesta a tal requerimiento (fl. 237).

Advierte esta Judicatura que para el 27 de abril del año en curso se llevó a cabo la audiencia de pruebas del presente asunto y no fue posible la práctica de la pruebas documentales debido a que el Ejército no había dado respuesta alguna y por otra parte el expediente judicial requerido no se encontraba en este despacho, sino en el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

A folios 250-254 del expediente se evidencia que el 28 de abril de 2017 (día siguiente a la audiencia) el Comandante del Batallón de Instrucción N° 18 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional, Teniente Coronel Cesar Augusto Pardo Murillo, dio respuesta al oficio SJSAA N° 0863 del 1 de agosto de 2016 informando que una vez verificado y revisado el archivo central de la Unidad Táctica, no se encontró información o documentos que soporten o relacionen los hechos acontecidos el 14 de octubre de 2012 y como consecuencia de lo manifestado, solicitó que se ampliara la información a esa Unidad debido a que se desconocen los motivos por los cuales posiblemente haya resultado lesionado el civil Juan de Dios Gutiérrez Ortiz.

Atendiendo lo solicitado por el Teniente Coronel Cesar Augusto Pardo Murillo, el Despacho ordenará que por Secretaría se le informe que en dicha fecha según los hechos de la demanda, grupos al margen de la ley activaron un artefacto explosivo contra miembros del Ejército Nacional que se encontraban prestando seguridad en un puente ubicado en la entrada del corregimiento de Puerto Jordán en Tame, en dicho atentado resultaron heridos 2 soldados, 9 civiles, entre ellos el demandante y murieron 2 civiles.

Teniendo en cuenta la ampliación de la información dada, dispondrá del término de diez (10) días siguientes contados a partir del recibido del escrito, para dar respuesta a lo solicitado.

De otra parte, el Despacho ordenará cerrar el incidente sancionatorio en contra del Comandante del Batallón de Instrucción N° 18 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional al haber dado respuesta al requerimiento al siguiente día de la orden de apertura, sin perjuicio que nuevamente pueda abrirse en caso de no dar respuesta a lo aquí ordenado.

Finalmente, recuerda esta Judicatura que la continuación de la audiencia de pruebas se mantiene vigente para el día **6 de julio de 2017 a las 5:30 p.m.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho

Resuelve:

Primero. Ordenar que por Secretaría se amplíe la información para efectos del recaudo probatorio, al Comandante del Batallón de Instrucción N° 18 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional informándosele que el 14 de octubre de 2012 grupos al margen de la ley activaron un artefacto explosivo contra miembros del Ejército Nacional que se encontraban prestando seguridad en un puente ubicado en la entrada del corregimiento de Puerto Jordán en Tame, y que en dicho atentado resultaron heridos 2 soldados, 9 civiles, entre ellos Juan de Dios Gutiérrez Ortiz y murieron 2 civiles. Para dar respuesta al requerimiento dispondrá del término de diez (10) días siguientes contados a partir del recibido del oficio.

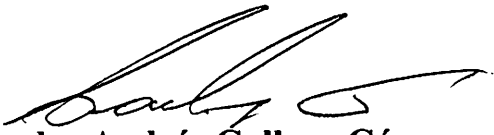
Segundo. Ordenar el cierre del incidente sancionatorio en contra del Comandante del Batallón de Instrucción N° 18 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional al haber dado respuesta al requerimiento al siguiente día de la orden de su apertura, sin perjuicio que nuevamente pueda abrirse en caso de no dar respuesta a lo aquí ordenado.

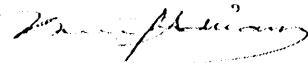
Tercero. La continuación de la audiencia de pruebas se mantiene vigente para el día **6 de julio de 2017 a las 5:30 p.m.**

258

Cuarto. Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0065, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinte (20) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria